

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA  
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Revisión de Enrique Alturo Wermeille. Exp. 25000-22-13-000-2021-00032-00.

Téngase en cuenta que el demandado Gonzalo Ernesto Rodríguez Velásquez, notificado del auto admisorio, contestó la demanda oponiéndose a su prosperidad.

Reconócese como apoderada judicial del citado demandado a la abogada María Lucrecia Fernanda Camargo Reyes, de conformidad con el poder aportado.

Requírase al demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en proveído de 21 de septiembre pasado en relación con la notificación del demandado Marco Aurelio Lombana Laguna, esto es, acreditar que a la dirección electrónica indicada para notificarlo, remitió el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, cual lo exigen los artículos 8° e inciso final del precepto 6° de la ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que con anterioridad no se había remitido copia de éstas últimas o, en su defecto, proceder nuevamente al envío de esa comunicación atendiendo los requisitos legales para ello.

Así mismo, para que intente notificación del demandado Héctor Antonio Rodríguez Velásquez, en la dirección indicada en la audiencia llevada a cabo el 28 de junio de 2016 dentro del trámite cuya revisión se pretende ([2016 6 28 9 42 33.mp4](#)), donde dejó constancia de que recibía notificaciones en el predio Las Mercedes, sobre el que versaba el proceso.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

**Firmado Por:**  
**German Octavio Rodriguez Velasquez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 004 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe25bb9ece315e3bd1fdd84072de28bff9563e32d970180bd9788a04345e93a8**

Documento generado en 12/12/2022 03:43:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**